

— Plazo: Los créditos avalados no podrán tener un plazo de amortización superior a siete años.

— Garantía: La general de la Empresa avalada.

— Comisión: El 0,5 por 100 anual, liquidable trimestralmente, sobre el importe del principal, menos las cantidades amortizadas de los créditos avalados.

c) Avales, de carácter solidario, sobre créditos concedidos en pesetas por Entidades financieras privadas destinadas a mejorar la estructura financiera de las Empresas, en las condiciones siguientes:

— Cuantía máxima para el período 1981-1983:

5.905 millones de pesetas para FEMSA  
195 millones de pesetas para RBES

Los avales se reducirán en una proporción equivalente al 100 por 100 de los reembolsos del principal que se efectúen en los créditos avalados.

— Disposición: Para que la Entidad oficial de crédito correspondiente pueda prestar un aval, dentro de la cifra máxima señalada en el apartado anterior, será necesario informe favorable de la Comisión para la reconversión del sector. Asimismo, será necesario que las Empresas se comprometan por escrito, ante la Entidad oficial de crédito correspondiente al cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 8.º, apartado dos, A), del Real Decreto 2793/1981, de 19 de octubre.

La disposición de avales no podrá sobrepasar el siguiente ritmo anual, en millones de pesetas:

	1981	1982	1983
FEMSA ... ..	1.755	1.950	2.200
RBES ... ..	—	150	45

— Plazo: Los créditos avalados no podrán tener un plazo de amortización superior a treinta y seis meses.

— Garantía: La garantía general de la Empresa avalada y, en su caso, las establecidas en el artículo 8.º, apartado dos, A), del Real Decreto 2793/1981, de 19 de octubre.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.  
Madrid, 15 de febrero de 1982.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Crédito Oficial e Ilmo. señor Subsecretario de Economía.

**4053 BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

Cambios oficiales del día 16 de febrero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	101,230	101,510
1 dólar canadiense .....	83,059	83,390
1 franco francés .....	16,636	16,695
1 libra esterlina .....	185,220	186,138
1 libra irlandesa .....	148,403	149,219
1 franco suizo .....	52,715	52,999
100 francos belgas .....	247,699	248,994
1 marco alemán .....	42,186	42,391
100 liras italianas .....	7,917	7,945
1 florin holandés .....	38,484	38,664
1 corona sueca .....	17,377	17,455
1 corona danesa .....	12,886	12,938
1 corona noruega .....	18,833	18,908
1 marco finlandés .....	22,231	22,341
100 chelines austriacos .....	600,771	604,586
100 escudos portugueses .....	144,407	145,221
100 yens japoneses .....	42,021	42,225

**MINISTERIO DE CULTURA**

**4054**

*RESOLUCION de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas, por la que se fija la fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas sitas sobre el yacimiento arqueológico de Puente de Noy, en Almuñécar (Granada).*

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de noviembre de 1981 se declaró de urgencia la ocupación de las fincas de 1.850 metros cuadrados, propiedad de don Ambrosio del Valle Sáez, y 1.113 metros cuadrados, de don Juan Valero Moreno y don José Bustos Fernández, sitas sobre el yacimiento arqueológico de Puente de Noy, en Almuñécar (Granada).

Conforme a tal Decreto y de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace público por medio de la presente Resolución que el día 4 de marzo próximo, a las doce de la mañana y en la finca objeto de la expropiación, se procederá al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por dicha expropiación, pertenecientes a los titulares que se relacionan. A tal efecto, se hace saber a los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados que pueden formular por escrito ante la Delegación Provincial del Ministerio de Cultura en Granada, a partir de la publicación de esta Resolución y hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

El acto se ajustará a las normas de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento para su aplicación, debiendo asistir al mismo el representante y Perito de la Administración, el señor Alcalde de la localidad o Concejal en quien delegue precisamente por escrito, los propietarios de la finca y aquellas personas que pudieran considerarse interesadas, quienes podrán ser acompañadas de Perito y Notario, a su cargo, si lo estiman necesario, y aportar los documentos pertinentes para acreditar su personalidad, titularidad de los bienes y derechos afectados, el líquido imponible de las fincas, nombre de los arrendatarios, en su caso, precio del alquiler e industrias que ejerzan y demás datos que sean útiles para la determinación y valoración de los aludidos bienes.

Madrid, 9 de febrero de 1982.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

**ADMINISTRACION LOCAL**

**4055**

*RESOLUCION de 8 de febrero de 1982, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos para la realización de las obras del proyecto modificado de precios del saneamiento de Tafira (Isla de Gran Canaria). Las Palmas.*

Comprendidas dichas obras en el Programa de Inversiones Públicas así como en el Plan de Infraestructura Hidráulico Sanitaria de esta provincia, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 5 de abril de 1974.

Declaradas de reconocida urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 15 de diciembre de 1954, y en el artículo 42, b), de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

Realizada la correspondiente información pública del proyecto el 7 de marzo de 1978.

Aprobado técnica y definitivamente el mismo por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de fecha 6 de junio de 1981.

Es por lo que este excelentísimo Ayuntamiento, de conformidad con lo que antecede y con el acuerdo Plenario de fecha 29 de enero de 1982, ha acordado:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa urgente mediante publicación y notificación del citado acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas que a continuación se relacionan, situadas en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, la del día 15 de marzo de 1982, comenzándose a las diez horas sobre el propio terreno, por la del propietario que figura en primer lugar y siguiendo el orden correlativo.

A dicho acto deberán comparecer los propietarios reseñados,